

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal el cual sanciona los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del Municipio. En consecuencia, toda otra autoridad, civil o militar acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones. (Artículo 44 de la Ley de Municipalidades)

DEPENDENCIA JERÁRQUICA

El Alcalde depende directamente de la Corporación Municipal.

OBJETIVOS DEL PUEBLO

Ser el administrador general y representante legal de la municipalidad, presidir todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realiza la Corporación (artículo 43 y 44 de la Ley de Municipalidades)

PERSONAS DEPENDIENTES DEL PUESTO:

Directas	Indirectas	Totales
1. Secretario(a) Municipal 2. Tesorero(a) 3. Director(a) De Justicia Municipal 4. Jefe(a) de la Unidad Medio Ambiente 5. Jefe(a) de administración Tributaria 6. Jefe(a) de Castro 7. Administración 8. Biblioteca 10. Contabilidad y presupuesto 11. Vigilancia 12. Unidad Técnica Municipal 13. Coordinadora de oficina de la Mujer y Defensoría de la Niñez 14. Personal de Apoyo Logístico y asistentes de dependencia	Personal administrativo y operativo	18 empleados

El secretario/a, legalmente dependen de la Corporación, pero funcionalmente del Alcalde



RELACIONES DEL PUESTO:

Nivel	Contacto	Motivo	Frecuencia
Interno	Con Todo el personal	Planificar, organizar, coordinar, dirigir, Controlar, seguimiento, Consultas, Información.	Diario, Semanal, Mensual, etc.
Externo	Población en general	Consulta o Resolución de problemas	Diario
	Instituciones privadas Y públicas, ONG, Organizaciones Locales, nacionales e internacionales	Coordinación de actividades gestión De recursos, Representación	Periódica

2. REQUERIMIENTOS PARA EL PUESTO

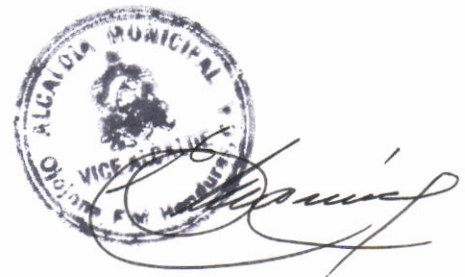
Para ser Alcalde Municipal se requiere cumplir con los siguientes requisitos Establecidos en la Ley de Municipalidades.

- ser hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos.
- Ser mayor de 18 años y estar en el goce de sus derechos políticos.
- saber leer y escribir.
- tener liderazgo, buenas relaciones interpersonales, conocer los problemas socioeconómicos del municipio.

3. FUNCIONES DEL PUESTO:

1. En su condición de administrador General de la Municipalidad para la oportuna y eficaz realización de los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone, deberá concebir un **Plan de Gobierno**, que por lo menos contengan los siguientes elementos.

- 1). Una clara y precisa definición de las políticas del Gobierno Local en todas las áreas del quehacer municipal.
- 2). Objetivos y Metas d corto, mediano y largo plazo.
- 3). priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros:
 - a) La readecuación de la organización y funcionamiento de la municipalidad.
 - b) La elaboración, implementación y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como. El Reglamento de Viáticos, los Reglamentos de Operación y Mantenimiento de los Servicios Públicos, los Manuales de Contabilidad, Presupuesto, Auditoria y otros.



- c) La planificación y ejecución de planes operativos.
- d) La planificación, ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.
- e) La preservación y control del medio ambiente.
- f) La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.

B. Como representante legal de Municipalidades le corresponde al Alcalde, entre otras, las atribuciones siguientes:

- 1). Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servidos, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y plan de Árbitros aprobado por la Corporación Municipal en su caso.
 - 2). Otorgar poderes especiales a profesionales del derecho, para que demanden en nombre de la Municipalidad o la defiendan en juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y otros
 - 3). Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas de conformidad con lo que establece el Art. 10 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
 - 4). Otorgar instrumentos públicos para asuntos atinentes a la administración.
 - 5). Sancionar y conceder fuerza de ley a los acuerdos ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal para los habitantes del municipio.
 - 6). con aprobación de la Corporación Municipal y después del trámite legal correspondiente, otorgar escritura pública a particulares, instituciones gubernamentales o empresas para el traspaso de tierras municipales o ejidales.
 - 7). Ejecutar las acciones para la recuperación de las tierras ejidales o municipales.
- C.** Someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, lo siguiente:

- 1). Presupuesto y Plan de Trabajo Actual.
- 2). Plan de árbitros.
- 3). Ordenanzas Municipales.
- 4). Reconocimiento que se otorguen a personas e instituciones por relevantes servicios prestados a la comunidad.
- 5). Manual de Organizaciones y funciones, Clasificación de puestos y salarios y otros que se consideren necesarios para mejorar la administración municipal.
- 6). Reglamentos y Manuales operativos.
- 7). Todos los asuntos que comprometan la hacienda municipal, y
- 8). Todos aquellos asuntos que la Corporación Municipal considere Relevantes.

D. Presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaria de Estado en los Despachos de Interior y Población. El informe deberá contener también un detalle de los gastos y presupuesto ejecutado a la fecha.

E. Como autoridad ejecutiva del término municipal, con su firma sancionara y le concederá fuerza de Ley a los Acuerdos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal para los habitantes del municipio.



F. Otras acciones administrativas:

- 1). Selección, nombramiento y remoción de todos los funcionarios y empleados municipales a excepción de los que por la ley le corresponden a la Corporación.
- 2). Firmar contratos de obras y servicios autorizados por la Corporación en los casos que por Ley así sean requeridos, así como los contratos para la ejecución de actividades de naturaleza administrativa.
- 3). Presidir al Consejo de Desarrollo Municipal y dar cumplimiento a su funcionamiento de acuerdo a lo que se legisle en la materia.
- 4). Proponer a la Corporación el nombramiento del Tesorero/a Municipal.
- 5). Nombrar los titulares de los Órganos o unidades de la administración municipal, una vez aprobada la creación de las mismas por la Corporación Municipal.
- 6). Velar porque el proceso de administración presupuestaria se cumpla en todas sus etapas (formulación, aprobación, ejecución, evaluación y liquidación)
- 7). Proponer debidamente a la Corporación la expropiación de predios urbanos por motivo de utilidad pública o interés social y de ser aprobada la propuesta por parte de la Corporación, darle el seguimiento de Ley hasta la obtención del predio.
- 8). Mantener las relaciones entre la Corporación que representa y los organismos públicos y privados, así como la población en general.
- 9). Exigir a quien corresponda, un estricto control presupuestario a efecto de no exceder los gastos de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley, ni comprometer recursos fuera de las asignaciones presupuestarias sin la menor oportunidad de cubrir estos gastos con ingresos extraordinarios.
- 10). La gestión y extensión de recursos financieros para atender la demanda de servicios públicos ya sea a través de préstamos de instituciones de crédito, donaciones de organismos nacionales e internacionales, venta de activos, contribución por mejoras, transferencia o cualquier otro ingreso contemplado en la Ley.
- 11). La creación de áreas de desarrollo urbano de conformidad con lo que disponga el Reglamento de la Ley de Municipalidades.
- 12). Coordinar y supervisar las funciones ejecutadas por las unidades de apoyo bajo su mando.
- 13). Actuar como elemento coordinador entre las distintas acciones y programas que desarrolla la Municipalidad con otras instituciones.
- 14). Delegar funciones técnicas y administrativas a los Jefes de Departamento.
- 15). Las demás que le correspondan conforme a la Ley.

